



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de Abril de 2018.

VISTOS:

Visto el expediente N° 8406-2018, con el Oficio N° 009-2018-SUB-CAFAE-HCH, mediante el cual el Presidente del SUB CAFAE HCH, remite el proyecto del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Cayetano Heredia, para la Administración y Venta de los Residuos Sólidos de Clase Común, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Sub CAFAE HCH mediante el Oficio N° 009-2018-SUB-CAFAE-HCH, remite el proyecto del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Cayetano Heredia, para la Administración y Venta de los Residuos Sólidos de Clase Común, para su aprobación con Resolución Directoral;

Que, el SUB CAFAE HCH es una Institución encargada de administrar los fondos de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Cayetano Heredia, conforme lo establecen los Decretos de Urgencia N° 088-2001 y 013-2009, con la finalidad de procurar el bienestar común de los trabajadores;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 141°, 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades públicas garantizan la ejecución progresiva de las acciones de bienestar para los trabajadores, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y los medios correspondientes;

Que, el Convenio tiene por objeto ceder la administración y venta de los Residuos Sólidos de clase común a favor del SUB CAFAE HCH del Hospital Cayetano Heredia;

Que, atendiendo al fundamento expuesto y además que los ingresos obtenidos por la venta de los residuos sólidos estarán destinados a contribuir con los trabajadores nombrados, en lo que se refiere a servicios asistenciales, capacitación, estímulos, incentivos y necesidades básicas, por ello resulta viable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Cayetano Heredia, para la Administración y Venta de los Residuos Sólidos de Clase Común, para lo cual debe expedirse la Resolución Directoral correspondiente;

Estando a lo propuesto por el Presidente del SUB CAFAE HCH, con el Oficio N° 009-2018-SUB-CAFAE-HCH;

Con el visto del Presidente del SUB CAFAE HCH, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
El presente documento se ha remitido a la lista de copias fiel del original
(Solo para uso de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica)
23 ABR. 2018
Reg. 661
Luis Alberto Sedano S. Mero
Presidencia



De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la renovación del Convenio de Cooperación entre el Hospital Cayetano Heredia y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Cayetano Heredia, para la Administración y Venta de los Residuos Sólidos de Clase Común, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el estricto cumplimiento del Convenio de Cooperación aprobado con la presente resolución directoral.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Aida Cecilia Palacios Ramirez
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Presente documento se ha registrado y se adjunta copia fiel del original.
(En caso de no estar en el expediente del expediente del sector)
23 ABR. 2018
Reg. 662

- ACRPR
Cc.
() DG
() OEA
() OAJ
() OL
() Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y EL SUB-COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA SUB-CAFAE HNCH, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CLASE COMÚN.

Conste por el presente documento, el convenio de colaboración para la administración y venta de residuos de clase común, que celebran de una parte, el Hospital Cayetano Heredia, con RUC N° 20154528971, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N°262 Urbanización Ingeniería, San Martín de Porres, debidamente representado por la Directora General **Dra. Aida Cecilia Palacios Ramírez**, identificado con DNI N° 07795281, encargado según Resolución Ministerial N° 819-2017/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y, de la otra parte, el Sub-Comité de la Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Cayetano Heredia, inscrito en la partida N° 11787254 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, con RUC N° 20512373233, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 262 – Urbanización Ingeniería, San Martín de Porres, debidamente representado por el presidente, **M.C. Helver Alejandro Chávez Jimeno**, Identificado con DNI N° 21855232, designado según Resolución Directoral N° 316-2017-HCH/DG, a quien en adelante se le denominará **EL SUB-CAFAE HNCH**, en los términos y condiciones siguiente:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado con nivel funcional y presupuestal de Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud con finalidad de contribuir a la prevención y curación de la salud de la población en general, para lo cual, unifica la administración de los recursos que se destinan a la prestación de los servicios públicos de la salud, a fin de que éstos se asignen de manera óptima en el marco de la política nacional de salud.

EL SUB-CAFAE HNCH, es una Institución que se encarga de Administrar los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Servidores de **EL HOSPITAL**, conforme a lo establecido en los Decretos de Urgencia N° 088-2001 y 0132009 y que debe procurar cumplir con el bienestar común de los trabajadores, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 0164-81-SA/DM, para lo cual, requiere incrementar sus fondos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la implementación de una línea de colaboración por parte de **EL HOSPITAL** en beneficio de **EL SUB-CAFAE HNCH**, que consiste en que éste tenga a su cargo la administración de los ingresos que genere la venta de los residuos sólidos de clase común, los cuales serán transferidos por **EL HOSPITAL**, y será destinado a contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de **EL HOSPITAL**.





TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

DEL HOSPITAL:

1. Autorizar a **EL SUBCAFAE HNCH** la administración de los ingresos que genere la venta de los residuos sólidos de clase común.
2. Asignar un espacio físico a **EL SUB-CAFAE HNCH** dentro del centro de almacenamiento de residuos sólidos para el acopio, disgregación y almacenamiento de los residuos sólidos de clase común.

DE EL SUB-CAFAE HNCH

1. Administrar los ingresos que genere la venta de los residuos sólidos de clase común mencionados, que le serán transferidos por **EL HOSPITAL**.
2. Proceder a la venta de los residuos sólidos transferidos por **EL HOSPITAL** en forma periódica y evitando la acumulación de los mismos en el espacio asignado.
3. Realizar los procesos de selección para la venta de los residuos sólidos de clase común guardando las formalidades y la transparencia del caso, para lo cual el área correspondiente realizará la supervisión periódica para ver el proceso de los mismos.
4. Presentar ante la Dirección General y la Oficina Ejecutiva de Administración, el balance respectivo por la actividad autorizada; así como también, los estados financieros.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS

Dichos ingresos estarán destinados a contribuir con los trabajadores nombrados comprendidos en la carrera administrativa, en lo que se refiere a servicios asistenciales, capacitación, estímulos, incentivos, necesidades básicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 141° y 142° del reglamento de la ley de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM.



CUARTA.- BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Resolución Ministerial N° 216-2007, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia"
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A., Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27314., General de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.



**SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**



- Resolución Ministerial N° 217-2004/MINSA, aprobó la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01: "Manejo de Residuos Hospitalarios".

QUINTA.- DE LA IMPLEMENTACIÓN

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **EL HOSPITAL**; los gastos que puedan generar la administración de los residuos sólidos clase común serán asumidos por **EL SUB-CAFAE HCH**.

SEXTA.- DE LA COORDINACION

Para efectos de la ejecución y/o coordinación del presente convenio, **EL HOSPITAL** designa como responsable al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y **EL SUB-CAFAE HNCH** designa como responsable a su Presidente.

SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente convenio es, de Dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendario de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA.- REGISTRO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA

EL SUB-CAFAE HNCH, presenta toda la documentación a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Cayetano Heredia, con fines informativos, en lo relacionado residuos sólidos de clase común.



NOVENA.- DEL ALMACENAMIENTO

Los residuos sólidos de clase común que serán administrados por el SUB-CAFAE permanecerán en las instalaciones del Hospital Cayetano Heredia por un máximo de 10 días naturales, de no efectuarse su venta en dicho plazo **EL HOSPITAL** procederá a su venta respectiva, tal como lo indica la Resolución Administrativa N° 012-2009-OEA/HNCH.

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio debe efectuarse previo acuerdo de ambas partes suscribiéndose para el efecto la adenda correspondiente.



DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes celebran el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas sobre la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

Además en todo lo no previsto por las partes, el presente convenio se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN.

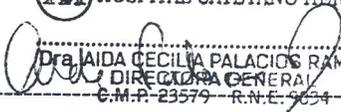
Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del presente convenio y, específicamente **EL HOSPITAL** lo solicitará por el incumplimiento de los compromisos asumidos por **EL SUB-CAFAE HNCH** en el presente documento. Para el efecto, la parte que lo solicita comunicará a la otra tal decisión y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de ejecución en el marco del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las comunicaciones, avisos o notificaciones, en el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación del domicilio, debe ser puesto en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de (15) días calendario.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los..... Días del mes de..... del año dos mil dieciocho.

 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA


Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9654

Dra. Aida Cecilia Palacios Ramírez
Directora General
Hospital Cayetano Heredia



M.C. Helver A. Chávez Jimeno
Presidente
SUB-CAFAE-HNCH